

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 1 DE ABRIL DE 1999

Nº23,766

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 31

(De 29 de marzo de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE EDUCACION, ENCARGADOS." PAG . 1

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 5

(De 19 de enero de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ANULA EL ACUERDO Nº 54 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1993; Y EL CODIGO 1.1.2.6.99 DE LOS ACUERDOS Nº 6 DEL 8 DE ENERO DE 1996 Y Nº 50 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 1997." PAG . 3

ACUERDO Nº 7

(De 9 de febrero de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO LEY PARA LA VIGENCIA FISCAL 1999." PAG . 3

ACUERDO Nº 8

(De 9 de febrero de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACAPITE C DEL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL Nº 51 DE 13 DE JULIO DE 1989." PAG . 4

ACUERDO Nº 9

(De 18 de febrero de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PODER A UN ABOGADO, PARA EFECTUAR COBROS POR LA VIA JUDICIAL." PAG . 5

ACUERDO Nº 10

(De 23 de febrero de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE COBRAR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE RECARGO, A LOS DUEÑOS DE VEHICULOS QUE NO RETIREN SUS PLACAS DENTRO DEL PERIODO QUE LES CORRESPONDE, SEGUN LA NUMERACION." PAG . 6

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 7

(De 9 de marzo de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO UNICO DEL ACUERDO Nº 19 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1985, ADICIONANDO Y MODIFICANDO ALGUNOS RENGLONES DEL REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL." PAG . 7

ACUERDO Nº 11

(De 9 de marzo de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE VENDE UN LOTE DE TERRENO AL SEÑOR FREDDY RIVERA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO AMELIA DENIS DE ICAZA." PAG . 9

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.20

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 31

(De 29 de marzo de 1999)

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Educación, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **HECTOR PEÑALBA**, actual Viceministro de Educación, como Ministro de Educación, Encargado, del 29 de marzo al 18 de abril de 1999, inclusive, por ausencia de **PABLO ANTONIO THALASSINGS**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **RAQUEL Ng**, actual Directora Administrativa, como Viceministra de Educación, mientras el titular, **HECTOR PEÑALBA**, ocupe el cargo de Ministro de Educación, Encargado.

PARAGRAFO : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE
ACUERDO Nº 5
(De 19 de enero de 1999)

Por medio del cual se anula el Acuerdo Nº.54 de 23 de noviembre de 1993; y el Código 1.1.2.6.99 de los Acuerdos Nº.6 del 18 de enero de 1996 y Nº.50 de 06 de noviembre de 1997.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Anúlase el Acuerdo Nº.54 de 23 de noviembre de 1993; y el CÓDIGO 1.1.2.6.99 de los Acuerdos Nº.6 del 18 de enero de 1996 y Nº.50 de 6 de noviembre de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

El Presidente

H.C. ALONSO A. NIETO R.

El Secretario

LUIS A. VILLARRUE G.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- veintiuno (21) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE

AGUSTIN J. GONZALEZ G.

EL SECRETARIO

VICTOR M. VISUETTI R.

ACUERDO Nº 7
(De 9 de febrero de 1999)

Por medio del cual se adiciona un Crédito Extraordinario al Presupuesto Ley para la vigencia fiscal 1999.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, fue aprobado en forma equitativa, el 21 de diciembre de 1998;

Que se adiciona un Crédito Extraordinario por la suma de diez mil balboas (B/10,000.00) de la Partida 507.1.2.6.0.10 Vigencias Expiradas, para crear la partida 507.0.1.0.3.01.001.172 Servicios Especiales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase un Crédito Extraordinario al Presupuesto Ley 1999 del Municipio de Aguadulce, por la suma de diez mil balboas (B/10,000.00), para la Partida de Ingresos 507.1.2.6.0.10 Vigencias Expiradas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el aumento del Presupuesto de Egresos para contratar al Juez Ejecutor para el cobro de impuestos morosos al 20%.

INGRESOS:

CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
507.1.2.6.0.10	B/35,000.00	B/10,000.00	—	B/45,000.00

EGRESOS:

CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
507.0.1.03.01.001.172	—	B/10,000.00	—	B/10,000.00

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo regirá a partir del 18 de febrero de 1999.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

El Presidente

H.C. ALONSO A. NIETO R.

El Secretario

LUIS A. VILLARRUE G.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- once (11) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE

AGUSTIN J. GONZALEZ

EL SECRETARIO

VICTOR M. VISUETTI R.

ACUERDO Nº 8
(De 9 de febrero de 1999)

Por medio del cual se adiciona el Acápite c del Artículo Tercero del Acuerdo Municipal Nº 51 de 13 de julio de 1989.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Acápite c del Artículo Tercero del Acuerdo Municipal Nº 51 de 13 de julio de 1989, quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Expediciones de permisos de construcción en el Distrito de Aguadulce.

a) —

b) —

c) Toda construcción, ampliación, remodelación de cualquier edificio, estructuras, vallas, muros, cercas de concreto, casetas o que tengan intenciones de parcelar, urbanizar o trazar nuevas vías dentro del Distrito, deberán solicitar el permiso respectivo, de acuerdo con este reglamento.

Este permiso tendrá validez por tres (3) meses, desde su expedición. Vencido éste sin haberse realizado el trabajo para el cual se otorgó el permiso, el peticionario tendrá que solicitar un nuevo permiso, de acuerdo a las reglamentaciones y disposiciones existentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

El Presidente

H.C. ALONSO A. NIETO R.

El Secretario

LUIS A. VILLARRUE G.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- once (11) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE

AGUSTIN J. GONZALEZ

EL SECRETARIO

VICTOR M. VISUETTI R.

ACUERDO Nº 9
(De 18 de febrero de 1999)

Por medio del cual se otorga poder a un abogado, para efectuar cobros por la vía judicial.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, en su artículo 80 determina que los Municipios pueden establecer sanciones aplicables a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de sus rentas, impuestos, tasas y contribuciones;

Que el Municipio tendrá jurisdicción coactiva para el cobro de créditos en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas de contribuyentes y será ejercida por el Juez Ejecutor que se designe o por los Tesoreros Municipales en donde no exista Juez Ejecutor;

Que en vista de la alta morosidad existente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designase al Lic. DIMAS ELÍAS ESPINOSA ORTEGA, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce y en calidad de Juez Ejecutor, lleve a cabo por la vía judicial, los cobros de impuestos de los contribuyentes morosos en el Municipio de Aguadulce, a partir de la sanción de este Acuerdo, hasta el treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los emolumentos del Lic. Dimas Elías Espinosa Ortega, serán el veinte por ciento (20%) de las entradas o cobranzas que se realice al contribuyente, con cargo al CÓDIGO 507.0.1.03.01.001.172 del Presupuesto Municipal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

El Presidente

H.C. ALONSO A. NIETO R.

El Secretario

LUIS A. VILLARRUE G.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- veintidós (22) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde Municipal
Distrito de Aguadulce

VICTOR M. VISUETTI R.
Secretario General
de la Alcaldía

**ACUERDO Nº 10
(De 23 de febrero de 1999)**

Por medio del cual se dispone cobrar el diez por ciento (10%) de recargo, a los dueños de vehículos que no retiren sus placas dentro del periodo que les corresponde, según la numeración.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que a partir del presente año, la Dirección del Tránsito ha dispuesto que los dueños de vehículos deben retirar las placas en los municipios donde estén registrados sus vehículos, dentro del tiempo que les corresponda, según la numeración;

Que quien no retire las placas de vehículos en el tiempo que le corresponde, pagará un recargo del diez por ciento (10%) sobre el valor de la placa;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Todo dueño de vehículo que no retire la placa en la Tesorería Municipal de Aguadulce, dentro del periodo que le corresponde, según la numeración de su placa, pagará un recargo del diez por ciento (10%) del valor de la placa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

El Presidente

H.C. ALONSO A. NIETO R.

El Secretario

LUIS A. VILLARRUE G.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde Municipal
Distrito de Aguadulce

VICTOR M. VISUETTI R.
Secretario General
de la Alcaldía

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ACUERDO Nº 7
(De 9 de marzo de 1999)

Por medio del cual se modifica el Artículo Unico del Acuerdo No.19 de 18 de noviembre de 1985, adicionando y modificando algunos renglones del Régimen Impositivo Municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

C O N S I D E R A N D O :

Qué mediante Acuerdo No. 19 de 18 de noviembre de 1985, se aprobó el régimen Impositivo vigente en el Distrito de San Miguelito.

Qué este Acuerdo no contempla la modernización tecnológica de nuestro Municipio y el surgimiento de nuevas actividades lucrativas.

Qué mediantela Ley, el Gobierno Nacional ha dado en concesión el servicio de la energía eléctrica a nivel nacional, provocando el surgimiento de nuevas empresas que se dedican a la generación, transmisión, distribución y comercialización de esta energía, con participación de capital privado.

Qué es potestad del Consejo Municipal, establecer impuestos, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Unico del Acuerdo No.19 de 18 de noviembre de 1985 el código 1125.35 el cual quedará así:
Código 1125.35 Aparato de Medición:

Los Aparatos de Medición pagarán por año o fracción de año:

A. Medidas de Peso:

1. Capacidad hasta 10 lbs.	B/. 6.00
2. Capacidad de 10 a 25 lbs.	15.00
3. Capacidad de 25 a 100 lbs.	25.00
4. Capacidad de más de 100 lbs.	30.00
5. Pesas Electrónicas y Precisión	25.00

B. Medida de Longitud:

Para despacho de mercancías c/u B/. 5.00

C. Medidas de Energía:

Para determinar los kilovatios horas de consumo, cada aparato pagará B/. 2.00

D. Medidas volumétricas:

De gas o combustible B/. 5.00

ARTICULO SEGUNDO:

Adicionar al Artículo Unico del Acuerdo No. 19 de 18 de noviembre de 1985, el siguiente gravamen el cual quedará de la siguiente manera;

Código 1125.14 Empresas de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica:

Toda empresa que de manera privada o por concesión se dedique a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctricas, pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, en base a la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUALES		IMPUESTO MENSUAL
A. Primera Categoría		
De más de	B/.80,000.00	B/.20,000.00
De 50,000,001	60,000.00	15,000.00
De 40,000,001	50,000.00	12,000.00
B. Segunda Categoría		
De 30,000,001 a	B/.40,000.00	B/.10,000.00
De 20,000,001 a	30,000.00	7,500.00
De 10,000,001 a	20,000.00	5,000.00
C. Tercera Categoría		
De 5,000,001 a	B/.10,000.00	B/. 2,500.00
De 3,000,001 a	5,000.00	1,250.00
De 1,000,001 a	3,000.00	750.00
Hasta	1,000.00	250.00

ARTICULO TERCERO:

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los nueve (9) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999) *fecha de*

H.C. RAQUEL RODRIGUEZ
Presidenta del Concejo

MARIA ANDRION
Secretaria General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo numero siete (7) del nueve (9) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

LICDO. FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde

ACUERDO N° 11
(De 9 de marzo de 1999)

Por medio del cual se vende un lote de terreno al Señor FREDDY RIVERA, ubicado en el Corregimiento AMELIA DENIS DE ICAZA.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

C O N S I D E R A N D O :

Qué el Señor FREDDY RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-229-779, ha solicitado la adjudicación en calidad de venta de un lote de terreno ubicado en el Sector de 9 de enero, y el cual forma parte de la finca 11406, Rollo 8295, Documento 2, propiedad del Municipio de San Miguelito.

Qué el lote solicitado es de 180 M² y colinda con el lote 129B en su lateral, y a un costado con una zanja y ha estado baldío por años.

Qué según la Dirección de Ingeniería con el Departamento de Agrimensura este lote no tiene adjudicatario alguno, sólo una solicitud de adjudicación del Señor Freddy Rivera.

Qué es potestad del consejo Municipal, disponer de los bienes y derechos del Municipio.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la venta del lote de terreno solicitado por el Señor FREDDY RIVERA, con cédula de identidad No. 4-229-779, que forma parte de la Finca No. 11406, Rollo 8295, Documento 2, propiedad del Municipio de San Miguelito y cuya área autorizada para la venta es de 180 M².

ARTICULO SEGUNDO: Este lote de terreno tendrá la numeración 129C, y el costo será determinado por la Dirección de Ingeniería, según los parámetros técnicos establecidos.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los nueve (9) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

H.C. RAQUEL RODRIGUEZ
Presidenta del Concejo

MARIA ANDRION
Secretaria General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo Nº 11 del nueve (9) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

LICDO. FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde

CONCESIONES

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma forense Díaz, Villarreal y Asociados, Apoderados Especiales, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa GRAVA PANAMA, S.A., inscrita en el Registro Público, Ficha 342841, Rollo 58948, Imagen 0037, solicita se le otorgue una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava continental) en una (1) zona de 50 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, la cual se describe a continuación:

ZONA Nº1: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'22.7" de Longitud Oeste y 09°02'02" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 740 metros hasta llegar al Punto Nº2, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'58.47" de Longitud Oeste y 09°02'02" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 676 metros hasta llegar al Punto Nº3, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'58.47" de Longitud Oeste y 09°01'40" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 740 metros hasta llegar al Punto Nº4, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'22.7" de Longitud Oeste y 09°01'40" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 676 metros hasta llegar al Punto Nº1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 50 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

De conformidad con Certificación expedida por la señora Priscilla de Gómez- Certificadora de la Oficina de Registro Público, Provincia de Panamá, se hace constar que Diomedes Domínguez Rodríguez es propietario de la Finca No. 163275, inscrita al Rollo 23735, documento 10 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

De conformidad con Certificación expedida por la señora Mayra G. De Williams- Certificadora de la Oficina de Registro Público, Provincia de Panamá, se hace constar que la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano es propietaria de la Finca No.490, inscrita al Tomo 12, Folio 170 y actualizada al Rollo 15881, Documento 3 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 4 de marzo de 1999.


ING. JAIME PASHALES
Director General de Recursos Minerales

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 99-14

de 4 de marzo de 1999

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la firma forense Díaz, Villarreal y Asociados con oficinas en Vía Italia, Patilla, edificio Las Hadas, planta baja,

lugar donde reciben notificaciones personales, en calidad de Apoderados Especiales de la empresa GRAVA PANAMA, S.A., inscrita en el Registro Público, Ficha 342841, Rollo 58948, Imagen 0037, solicitan se le otorgue una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava continental) en una (1) zona de 50 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, identificada con el símbolo GPSA-EXTR(grava continental)98-24;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a por la firma forense Díaz, Villarreal y Asociados, por la empresa GRAVA PANAMA, S.A.;
- b) Memorial de Solicitud;
- c) Copia del Pacto Social de la empresa (autenticado);
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (Notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos N°112949 de 14 de mayo de 1998 en concepto de Cuota Inicial;
- k) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- l) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
- m) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

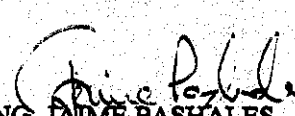
PRIMERO: Declarar a la empresa GRAVA PANAMA, S.A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (grava continental) en una (1) zona de 50 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 98-67 y 98-68

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 1996.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.


ING. JAIME PASHALES
Director General de Recursos Minerales




ING. NORIS GUILLEN
Jefa del Depto. De Minas y Canteras

VºBº


RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISO OFICIAL**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,**

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Jaime Antonio Ruiz, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en el Edificio Centro Médico Chitré, S.A., Primer Piso, Oficina No.4, Ave. Herrera

ciudad de Chitré, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A.**, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (andesita basáltica) en dos (2) zonas de 414.0 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Tres Quebradas y Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, la cual se describe a continuación:

ZONA No.1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 80°23'46.6" de Longitud Oeste y 7°49'53" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 900 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°23'17.3" de Longitud Oeste y 7°49'53" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°23'17.3" de Longitud Oeste y 7°49'20.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 900 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°23'46.6" de Longitud Oeste y 7°49'20.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 90.0 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

ZONA No.2: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 80°22'54.6" de Longitud Oeste y 7°49'25.0" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°22'44.8" de Longitud Oeste y 7°49'25.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 400 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°22'44.8" de Longitud Oeste y 7°49'38.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 800 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°22'18.7" de Longitud Oeste y 7°49'38.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,300 metros hasta llegar al Punto N°5, cuyas coordenadas geográficas son 80°22'18.7" de Longitud Oeste y 7°48'55.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al Punto N°6, cuyas coordenadas geográficas son 80°22'54.6" de Longitud Oeste y 7°48'55.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 900 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 131.0 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

De conformidad con Certificación expedida por la señora Priscilla de Gómez-Certificadora de la Oficina de Registro Público, Provincia de Panamá, se hace constar que Ramón Vergara Villarreal, es propietario de la Finca 1143, inscrita al Tomo 65 R.A., Folio 284.- Que Hermelinda Alonso de Jurado es propietaria de la finca 2434, inscrita al Tomo 184 R.A., Folio 158, ambas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 26 de marzo de 1999.


ING. JAIME PASHALES
Director General de Recursos Minerales

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 99-36

de 26 de marzo de 1999

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Jaime Antonio Ruíz, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en el Edificio Centro

Médico Chitré, S.A., Primer Piso, Oficina No.4, Ave. Herrera, ciudad de Chitré, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A.**, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (andesita basáltica) en dos (2) zonas de 414.0 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Tres Quebradas y Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, identificada con el símbolo **BSGSA-EXTR(piedra de cantera)97-47;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado al Lic. Lic. Jaime Antonio Ruíz, por la empresa **BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A.;**
- b) Memorial de Solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (Notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;^{NP}
- j) Declaración de Razones;
- k) Recibo de Ingresos N°96376 del 17 de septiembre de 1997 (pago de cuota inicial);
- l) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- m) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
- n) Estudio de Impacto Ambiental.

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A.** elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para extracción de minerales no metálicos (andesita basáltica) en dos (2) zonas de 414.0 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Tres Quebradas y Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos de acuerdo a los planos identificados con los números 96-172 y 96-173.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

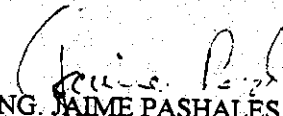
La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas (en hojas enteras).

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 de Pá.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.


NORIS GUILLÉN

Jefa del Depto. de Minas y Canteras.


ING. JAIME PASHALÉS
Director General de Recursos Minerales

VºBº


RAÚL A. HERNÁNDEZ L.

Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 1650, del 25 de febrero de 1999, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA**

JAPONESA, a la **SOCIEDAD ELECTRONICA JAPONESA, S.A.**, con R.U.C. 63444-0011-354998, inscrita en el Registro Público el día 4 de enero de 1999. Panamá, 23 de marzo de 1999.
FELIPE SOUNG MARTINEZ
Céd. PE-11-596

Vendedor
L-454-211-60
Tercera publicación

AVISO
Yo, **GRACIELA H. DE BEMPORAD**, estoy solicitando la cancelación del Registro Comercial Tipo B Nº 1999-480 del 27 de enero de 1999, para constituirse en

persona jurídica a la misma **SOCIEDAD 3030, S.A.**, con razón comercial de Infocentro. L-454-235-52
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 2476 del 16

de marzo de 1999, de la Notaría 8va. del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 164967, Rollo 17542 e Imagen 0239, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, se acordó la disolución de la sociedad **ST. MALO OVERSEAS CORP.** L-454-346-68
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 5 - CAPIRA
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 071-DRA-
99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENRIQUE ORTEGA GRECO**, vecino (a) de Pueblo Nuevo, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-124-477, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-335-98, según plano aprobado Nº 803-11-13798, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 56 Has + 5347.34 M2, ubicada en Manglarito, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Adalberto Aquiles Medina.

SUR: Terreno de Dionicio Medina, José Jesús Medina y camino hacia Sorá.

ESTE: Terreno de María Zúñiga Vda. de Rodríguez y Dimas Rodríguez.

OESTE: Camino hacia

Bajo Bonito y a El Aromo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 25 días del mes de marzo de 1999.

LUCIA JAEN

Secretaria Ad-Hoc

ING. ISAAC MARES

C. 2374.87

Funcionario

Sustanciador

L-454-338-08

Unica Publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 069-DRA-
99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLGA ELIZABETH CORONADO HERNANDEZ**, vecino de Veracruz, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-151-428

ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-059-98, la adjudicación a título oneroso de 1 parcela de terreno estatales PATRIMONIALES segregadas de la Finca Nº 840, Tomo 16, Folio 204, ubicadas en el Corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, de esta provincia que se describen a continuación:

PARCELA Nº 1: demarcada en el plano Nº 800-03-13770, con una superficie de 4 Has 1,115.76 M2.

NORTE: Terreno de Ida Luz Llorente y otro.

SUR: Río Paja.

ESTE: Quebrada Rosario y Río Paja.

OESTE: Camino de tosca hacia Santa Clara y Nuevo Emperador.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Nuevo Emperador y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de marzo de 1999.

LUCIA JAEN

Secretaria Ad-Hoc

ING. ISAAC MARES

C. 2374.87

Funcionario

Sustanciador

L-454-344-14

Unica Publicación.

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON**

EDICTO Nº 3-136-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS OLMEDO SAENZ MOLINA**, vecino (a) de —, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón portador de la cédula de identidad personal Nº 8-89-200, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-57-98, según plano aprobado Nº 300-04-3625, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 3829.46 Mts.2, ubicada en Caña Brava, Corregimiento de Ciricito, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.

SUR: Norberto Sánchez, Quebrada sin nombre.

ESTE: Natividad Jesús Martínez, Julián Cedeño.

OESTE: Pablo Martínez Alabarca, Julián Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Ciricito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de noviembre de 1998.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

MIGUEL A.

VERGARA

SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-454-259-44

Unica Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 184-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (lita) **ALEXANDER CERRUD DUARTE**, vecino (a) de El Ciruelito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-

1000, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

9-0108, según plano aprobado Nº 900-01-10669, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2945.85 M2, ubicada en El Ciruelito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Santos, camino de tierra de 5 mts. de ancho hacia Atalaya y a otros lotes.

SUR: Camino de tierra de 5 mts. de ancho hacia Atalaya y a otros lotes.

ESTE: Julio Robles, Carlos Santos.

OESTE: Camino de tierra de 5 mts. de ancho hacia Atalaya y a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de marzo de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-454-206-35
Única Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-138-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DULCE HELENA BARAHONA DE ACEVEDO (LEGAL)**

LUZ ELENA BARAHONA DE ACEVEDO (USUAL),

vecino (a) de Cañita, Corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-32-845,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-02-98, según plano aprobado Nº 804-02-13134 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 7 Has + 6,254.06 M2, ubicada en Cañita, Corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Isabel Delgado González y Servidumbre de 12.00 mts.

SUR: Río Paja.

ESTE: Edilma Elida Carrasco González y otros.

OESTE: Río Paja.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Cañita

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 15 días del mes de diciembre de 1998.

MARGARITA DENIS HERRERA
Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL VALLEJO RAMOS
Funcionario
Sustanciador
L-454-880-87
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-038-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADELAIDA FERNANDEZ DE LEE**

vecino (a) de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-017-737,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-266-93/ 6 de julio de 1993, según plano aprobado Nº 807-15-11577 / 18 de noviembre de 1994, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 600.00 M2, que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Diana Santamaría de Reyes.

SUR: Calle de 10.00 metros.

ESTE: George Berrio Murillo.

OESTE: Calle principal a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de marzo de 1999.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO VILLALOBOS
Funcionario
Sustanciador
L-454-356-72
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general:

HACE SABER:

Que el señor **OSVALDO ARANDA DIAZ,** varón,

panameño, mayor de edad, empleado público, con domicilio en Jaguito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cedulado con el número Dos-Cicuenta y cuatro-Seiscientos cuarenta y ocho (2-54-648) ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Jaguito, Corregimiento de El Roble, y dentro de las áreas adjudicables de las áreas adjudicables de la finca 12,356, rollo 163, Doc. 1, de propiedad del Municipio de Aguadulce.

Con una superficie de **SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (616.38 Mts. 2)** tal como lo describe el plano Nº RC-201-9163, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 16 de noviembre de 1993 y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Augusto García Cumbreira, usuario de la finca 12,356 y mide 31.75 mts.

SUR: José García Cumbreira, usuario de la finca 12,356 y mide dos tramos 33.94 Mts.

ESTE: Hipólito Ortega, usuario de la finca 12,356 y mide

19.60Mts.

OESTE: Calle pública y mide 21.80 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 2 de mayo de 1996.

EL ALCALDE

(fdo.) AGUSTIN J.

GONZALEZ G.

EL SECRETARIO

(fdo.) VICTOR M.

VISUETTI

L-051600

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

AGUADULCE, PROV.

DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general.

HACE SABER:

Que el señor **ARGILIO PINZON LOPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, unido, transportista, con domicilio en el corregimiento de Barrios Unidos, Calle El Obrero, con cédula de identidad personal Nº 2-126-173, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el

Corregimiento de Barrios Unidos, y dentro de las áreas adjudicables de las áreas adjudicables de la finca 11438, Doc.

152, Rollo 1592 de propiedad del Municipio de Aguadulce.

Con una superficie de CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (405,65 Mts. 2) tal como lo describe el plano Nº RC-201-8477, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 24 de mayo de 1993 y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Isabel María López, usuaria de la finca 2679 y mide 20.05 mts.

SUR: Calle sin nombre y mide 23.82 Mts.

ESTE: José María Castillo y Carlos Díaz, finca 14354 y 14135 y mide 17.40 Mts.

OESTE: Calle Distrito de Antón y mide 19.982 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 8 de marzo de 1999.

EL ALCALDE

(fdo.) AGUSTIN J.

GONZALEZ G.

EL SECRETARIO

(fdo.) VICTOR M.

VISUETTI

Es fiel copia de su original, Aguadulce 8 de marzo de 1999.

VICTOR M. VISUETTI

Srio. General de la Alcaldía

L-017502

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

AGUADULCE, PROV.

DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general.

HACE SABER:

Que el señor **BEATRIZ SUCRE DE VILLARREAL**, mujer,

panameña, mayor de edad, casada en la actual vigencia, con domicilio Calle Distrito de Olá, Corregimiento de Aguadulce, cédula Nº 2-90-2192, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle Distrito de Olá, Corregimiento de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de las áreas adjudicables de la finca 2679, Tomo 322, Folio 156, de propiedad del Municipio de Aguadulce.

Con una superficie de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (797.96 Mts. 2) tal como lo describe el plano Nº RC-201-9885, inscrito en la Dirección General de Catastro del

Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 22 de agosto de 1994 y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Calle Distrito de Aguadulce y mide 24.41 mts.

SUR: Leonor Castillo, usuario de la finca 2679 y mide 15.57 Mts.

ESTE: Aurelio Romero, usuario de la finca 2679 y mide en dos tramos 25.73 mts.

y Gumerinda Ortega, usuaria de la finca 2679 y mide 35.57 Mts.

OESTE: Josefina Strochia de Velez, finca 10781 y mide en dos tramos 51.47 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 19 de marzo de 1999.

EL ALCALDE

(fdo.) VICTOR M.

VISUETTI

LA SECRETARIA

(fdo.) SILVIA E. CRUZ

Es fiel copia de su original, Aguadulce 19 de marzo de 1999.

SILVIA E. CRUZ

Srio. General de la Alcaldía

L-017501

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4-

COCLE

EDICTO Nº 023-99

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Cocle, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

BENITO ARROCHA**CHANIS**, vecino (a) de

Natá, Corregimiento de

Natá, Distrito de Natá,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº 2-52-705 ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº 4-110-92,

según plano aprobado

Nº 23-03-5230, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 0

Has + 5,404.08 Mts.

ubicada en Santa

Lucía, Corregimiento

de El Caño, Distrito de

Natá, Provincia de

Cocle, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Demesio

Rojas.

SUR: Camino que va

a San Miguel a la CIA.

ESTE: Timoteo

Barrios.

OESTE: Arsenia

Bonilla - Demesio

Rojas.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en el de la

Corregiduría de El

Caño y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA:
DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. RAUL
GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-831-22
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 024-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor: (a) **R O D R I G O B U I T R A G O CASTROVERDE**, vecino (a) de Coclé, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-101-02739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-083-98, según plano aprobado Nº 205-03-7120, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2909.97 M2, ubicada en Coclé, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia

de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de Las Guabas a la CIA - Cristo S. Coronado Araúz.

SUR: Amas de Casa de Coclé - Maribel Amaya.

ESTE: Cristo Santo Coronado - Amas de Casa de Coclé.

OESTE: Maribel Amaya - carretera de asfalto de Las Guabas a la CIA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de enero de 1999.

MARISOLA:
DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. RAUL
GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-843-56
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 25-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al

público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **OMAR OSCAR BOSQUEZ TEJEIRA**, vecino (a) de Bda. 8 de Diciembre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-81-796, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-708-97 según plano aprobado Nº 205-02-7145, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5557.17 Mts2, ubicada en El Silencio, Corregimiento de Cañaveras, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcial Fernández - Conrado Rosas.

SUR: Coralía Martínez C.

ESTE: Marcial Fernández - servidumbre.

OESTE: Conrado Rosas - Coralía Martínez C.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Cañaveras y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 1 días del mes de

febrero de 1999.

MARISOLA:
DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-452-869-42
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 029-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JUAN JOSE BATISTA BATISTA**, vecino (a) de Llano de la Cruz, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-36-284, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0356, según plano aprobado Nº 909-05-10531, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 3 Has + 7602.47 M.C. ubicadas en La Raya de Sta. María, Corregimiento de La Raya de Sta. María, Distrito de Veraguas.

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Manuel Batista, Emilia Rujano, camino de acceso de 6 M. de ancho.

SUR: Quebrada La Concepción, Quebrada La Puercada.

ESTE: Ingenio La Victoria, Quebrada La

Puercada.

OESTE: Emilia Rujano, Quebrada La Concepción.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de

— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-452-497-04
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 031-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANGELICA ROSAS ANDRADE Y OTROS**, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-75.782, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANGELICA ROSAS ANDRADE Y OTROS**, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-75.782, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANGELICA ROSAS ANDRADE Y OTROS**, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-75.782, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANGELICA ROSAS ANDRADE Y OTROS**, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-75.782, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANGELICA ROSAS ANDRADE Y OTROS**, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-75.782, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANGELICA ROSAS ANDRADE Y OTROS**, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-75.782, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANGELICA ROSAS ANDRADE Y OTROS**, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-75.782, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8206, según plano aprobado N° 905-01-9364, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 5349.60 M.C. ubicadas en Pueblo Nuevo, Corregimiento de Cabecera Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Genaro Rosas Andrade.

SUR: Carretera de material selecto de 10 M. de ancho a San Cristóbal a Pueblo Nuevo, Calixta Rosas de Araúz.

ESTE: Bruno Rosas González, Calixta Rosas de Araúz, Quebrada Pueblo Nuevo.

OESTE: Julián Rosas Andrade, carretera de material selecto de 10 M. de ancho a San Cristóbal a Pueblo Nuevo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veinte (20) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES

Funcionario
Sustanciador
L-452-499-98
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 033-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE DE LA CRUZ ARCIA GIL**, vecino (a) de Mariato,

Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal N° 9-178-385, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0118, según plano aprobado N° 905-06-8768, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 38 Has + 5187.07 M.C., que forma parte de la Finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Catival, Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Anastasio Gil, Juan Pablo Vergara.

SUR: Juan José Castillo, María F. Higuera, camino hacia Catival Manglar.
ESTE: Angélica Puga de Broca.

OESTE: Terrenos nacionales (manglar). Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-452-513-03
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 036-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **HERCILIA GARCIA Vda. de MEDINA Y OTROS**, vecino (a) de El Anón, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-60-86, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-9087, según plano aprobado N° 909-02-10500, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 1170.49 M.C. ubicadas en El Anón, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle sin nombre de 15 M. de ancho a otros lotes a la vía principal.

SUR: Camino Real de 4 M. de ancho.

ESTE: Camino Real de 6 M. de ancho.

OESTE: Pablo Casas, Nidia Rujano, Juan Francisco González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veinte (20) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-452-531-85
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 046-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE DOMINGO BEJERANO CALLES**, vecino (a) de Cerro Banco, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal N° 9-81-1592, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-7661, según plano aprobado N° 906-02-9946, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 10 Has + 2128.75 M.C. ubicadas en Cerro Banco, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eusebio Pinilla, Asentamiento Soberanía.

SUR: Alfredo Camargo, Nicolás Fernández.

ESTE: Asentamiento Soberanía.

OESTE: Eusebio Pinilla, Venancio Villamil, Tranquilino Yañez, Grimaldo Pinilla y camino de Pedernal a Los Manguitos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los veintidós (22) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-452-799-53
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 043-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **(Ita) CASIANO CASTILLO Y OTROS**, vecino (a) de La Subidita,

Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-65-892, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0089, según plano aprobado Nº 909-04-10502, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales

adjudicables, con una superficie de 20 Has + 8896.18 M.C. ubicadas en La Filomena, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 M. de ancho a La Subidita a otras fincas.

SUR: Casiano Castillo.

ESTE: Javier Castillo.

OESTE: Camino de 10 M. de ancho a La Subidita a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los veinte (20) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-452-564-34
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 051-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **(Ita) JUAN VEGA**, vecino (a) de La Concepción, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-2796,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0332, según plano aprobado Nº 909-01-10425, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 1.- 1 Has + 7422.89 M.C. 2.- 0 Has + 5264.23 M.C., que forma parte de la finca 7132, inscrita al Tomo 813, folio 22, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Concepción, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1 - 1 Has + 7422.29 M.C.

NORTE: Carretera de tira de 20 M. de ancho a carretera de concreto a otros lotes.

SUR: Servidumbre de acceso de 6.50 de ancho a otros lotes.

ESTE: Emilio Castro.

OESTE: Epaminonda Serrano.

PARCELA Nº 2 - 0 Has + 5264.23 M.C.

NORTE: Servidumbre de acceso de 6.50 M. de ancho a otros lotes.

SUR: Grupo Cooperativo La Concepción.

ESTE: Emilio Castro.

OESTE: Epaminonda Serrano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-452-692-75
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 054-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODRIGO MORALES GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento Cordillera Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-127-796,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1130-98, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 29 Has + 0340.88, Globo A, ubicado en Santa Marta, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Boquerón, cuyos linderos son:

NORTE: Río Bregue.

SUR: Río Bregue, barrancos.

ESTE: Oderay Suira, Aida S.A. de Chiriquí

Rep. L. Daira L. Mejía

N. servidumbre.
OESTE: Río Bregue. Y de una superficie de 8 Has + 4382.35, Globo B ubicado en Santa Marta, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Boquerón, cuyos linderos son:

NORTE: Darío Suira Suira.

SUR: Hacienda Altamira S.A. Rep. Luis Góez.

ESTE: Río Bregue.

OESTE: Rodrigo Morales G.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 21 días del mes de enero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-674-43
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 040-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NEYSA**

RAQUEL JOVANE PITTI, vecino (a) de Bda. Varital,

Corregimiento Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-706-1238, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-20345, según plano aprobado Nº 4x-04-8818, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 8748.75, ubicada en El Recado, Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nodier Pimentel, Abelardo Jované, SUR: Abelardo Jované, ESTE: Entrada a la finca, Abelardo Jované, OESTE: Río Fonseca. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 15 días del mes de enero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-533-05
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 041-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIXIE VARGAS Y OTRA** vecino (a) de Siogui Abajo, Corregimiento La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-164-276, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0633-97, según plano aprobado Nº 404-06-14955, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5824.31 Mts., ubicada en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Cubilla, SUR: Camino sin nombre.

ESTE: Bernaldina Morales.
OESTE: Mariano Sánchez y Milka Oderay Morales Santamaría. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 15 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-538-34
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 058-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA ARCENIA GONZALEZ DE SANTAMARIA**, vecino (a) de San Carlos, Corregimiento San Carlos, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-7-459, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1215, según plano aprobado Nº 405-05-1475, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7380.10 Mts., ubicada en Lato, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Alto

Managua y Edilberta González.

SUR: Callejón.

ESTE: Edilberta González.

OESTE: Callejón y camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 26 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-771-55
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 044-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **TESILA SAMUDIO DE RUBIO**, vecino (a) de Cerro Punta, Corregimiento Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la

cédula de identidad personal Nº 4-130-418, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-22114, según plano aprobado Nº 44-04-9009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 3541.91 Mts., ubicada en Cerro Punta, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera, Cirio Luis Ríos, Iglesia Evangelista, Balbino Quiroz, Saturnina Pittí G.

SUR: Servidumbre y Julián Acosta.

ESTE: Julián Acosta. OESTE: Francisco González, Ruth B. de Delgado, Cuerpo de Bomberos y Guardia Nacional.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 18 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-866-83
Única Publicación R